

**RESOLUCIÓN No.1404**  
( 09-Nov-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, y la Resolución de Nombramiento N° 1359 del 2 de noviembre de 2022; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

**CONSIDERANDO**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

Que así mismo dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que dentro del mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario

**RESOLUCIÓN No.1404**  
( 09-Nov-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque, El Planetario de Bogotá, entre otros, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Domo del Planetario de Bogotá, es un icono de la ciudad capital, con un espacio de 23 metros de diámetro y pantalla de 360°, es un escenario único, inigualable en dónde debe ser posible, no sólo recrear el cielo nocturno, viajar por la vía láctea y disfrutar de la inmensidad del cosmos, sino también un escenario para las artes escénicas y audiovisuales en los que a través de la maravillosa sinergia de arte, ciencia y nuevas tecnologías es posible crear y recrear nuevos mundos, es posible acercar la astronomía y ciencias del espacio desde otras disciplinas que permitan generar nuevas experiencias en los públicos y por ende nuevas formas de asombrar, motivar y apreciar.

Que los grandes planetarios del mundo son, hoy en día, escenarios de múltiples actividades en dónde el arte, la ciencia y la tecnología permiten no sólo conocer las estrellas, sino ver en vivo y en directo el aterrizaje de la Sonda Roseta en el cometa, conectar simultáneamente varias escuelas, museos de ciencias, proyectar simulaciones sobre población, cambio climático, deshielo de los glaciares, las diferentes etapas de la tierra, entre otros.

Que el Domo del Planetario de Bogotá cuenta en la actualidad con un nuevo sistema de proyección de última tecnología para domos, dicho sistema consta de dos Proyectoros Christie Griffyn de tecnología láser con lentes de ojo de pescado, especiales para proyecciones curvas. Estos proyectores funcionan a partir de un sistema constituido por varios servidores de alta potencia, requeridos para poder pasar contenidos especiales para domo.

Que el sistema de proyección digital del Domo del Planetario fue adquirido a través de la celebración del contrato de compraventa N° 001-2021, el cual inició el día 19 de enero de 2021 y finalizó el día 22 de septiembre de 2021, dentro del contrato, específicamente en el anexo técnico del mismo se estableció el Ítem N° 1 “Proyectoros y suministros”, con la exigencia de un tiempo de garantía de tres (3) años sobre el sistema de proyección digital y sus componentes; así mismo fue pactado el ítem N° 8 “Soporte técnico y postventa” por un término igual a un año a partir de la terminación del contrato.

Que el contrato N° 001-2021 finalizó el día 22 de septiembre del 2021, el soporte técnico sobre el sistema de proyección digital y sus componentes inició el 23 de septiembre del 2021, y se prestó dicho servicio al IDARTES hasta el 23 de septiembre del 2022. Por lo que se requiere la contratación de soporte técnico, servicio que garantice el correcto funcionamiento del sistema de proyección digital y sus componentes.

Que en vista de lo planteado en el anexo técnico del contrato, referente a los tres (3) años de garantía de los suministros para el sistema de proyección digital y todos sus componentes, es fundamental contar con la prestación del servicio técnico idóneo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, en especial de los mantenimientos correctivos, en donde se suministran y se instalan repuestos con la finalidad de brindar una armonía al funcionamiento del sistema de proyección digital del equipamiento cultural.

Que el sistema de proyección digital del Planetario cuenta con un dispositivo de alineación y corrección geométrica para proyecciones curvas para dos o varios proyectores, su finalidad es ver de manera real y correcta una proyección sobre una pantalla con una curvatura pronunciada, este sistema de tecnología de punta fue fabricado por la empresa de proyectores profesionales de alta gama Christie, empresa ubicada en diferentes partes del mundo, con distribuidores con soporte técnico exclusivos para cada país.

Que, en Colombia, el distribuidor autorizado con soporte técnico es la empresa Merge S.A.S., quien fue el proveedor del sistema de proyección digital del Planetario para el año 2021, y el cual prestó un servicio contratado de postventa en mantenimientos y actualizaciones del sistema de proyección en el Domo del Planetario.

Que con la adquisición de este sistema de proyección digital en tecnología láser, Bogotá y su ciudadanía tienen el disfrute y el placer de estar cerca de las estrellas, adicionalmente, la participación ciudadana en cada uno de los eventos que ofrece el Domo del Planetario es multitudinaria, es decir que es un espacio que representa y refleja una verdadera inversión de la Entidad en las necesidades culturales de los

**RESOLUCIÓN No.1404**  
( 09-Nov-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

habitantes de la ciudad de Bogotá.

Que la entidad, requiere contar con la prestación del servicio de soporte técnico en mantenimientos preventivos y correctivos, en actualizaciones y capacitaciones del sistema de proyección digital en tecnología láser con todos sus componentes para el Domo del Planetario de Bogotá, garantizando que la programación del Domo no se vea detenida ante cualquier daño o eventualidad, con el fin de generar prácticas sostenibles y sustentables en el Planetario de Bogotá, y con el ánimo de procurar que la vida útil del sistema de proyección digital y sus componentes se extienda en el tiempo.

Que acorde, con la necesidad evidenciada, y dado que la empresa. MERGE S.A.S. identificada con NIT N° 901.362.177-6, aporta certificación emitida por CHRISTIE DIGITAL SYSTEMS USA, INC., mediante la cual es acreditado como distribuidor autorizado y único proveedor en la línea Christie para Colombia, para realizar el mantenimiento de la solución instalada como resultado del contrato N° 001-2021 celebrado con el IDARTES, resulta procedente y justificada la contratación.

Que con fundamento en lo anterior, se justifica y resulta procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que para el **IDARTES** es conveniente la contratación teniendo en cuenta que la empresa MERGE SAS es la única autorizada y certificada en Colombia para prestar el servicio de mantenimiento que llegase a necesitar el domo del Planetario de Bogotá, y así de esta manera asegurar la continuidad y el correcto funcionamiento del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirectora de Equipamientos Culturales, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR	CÓDIGO BPIN
4233	0230116012100 00007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	023202020099622 0 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	\$14.976.864	2020110010158

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación con la empresa **MERGE SAS**, con NIT No. 901362177-6, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“Contratar el servicio de soporte técnico en mantenimientos**

**RESOLUCIÓN No.1404**  
( 09-Nov-2022 )

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

**preventivos y correctivos, en actualizaciones y capacitaciones del sistema de proyección digital en tecnología láser con todos sus componentes para el Domo del Planetario de Bogotá, de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes”, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.976.864), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR	CÓDIGO BPIN
4233	023011601210 0 00007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	023202020099622 0 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	\$14.976.864	2020110010158

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelantar el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa- modalidad proveedor exclusivo, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.


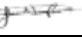

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de noviembre del 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**HANNA PAOLA CUENCA**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó:	Stephany Ñañez Pabón – Profesional Especializada – Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	José Edwin Mejía Castro – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1404**  
( 09-Nov-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*